

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de Mayo del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000388-2022-GSFP/ONPE

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 002569-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y el Informe N° 001915-2022-SGTN-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial N° 002569-2021-GSFP/ONPE del 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP), dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra SAYAN GIANELLA MARCO ANTONIO (en adelante el ADMINISTRADO), identificado con Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) N° 00212345, ex candidato al Congreso de la República, por no presentar la información financiera de los aportes/ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (en adelante ECE 2020), en el plazo previsto por Ley;

Mediante Informe N° 001915-2022-SGTN-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia Técnica Normativa, comunicó que existe un error en la Resolución Gerencial antes citada; dado que en un considerando hace referencia a las Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018, cuando el presente procedimiento versa sobre las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 - ECE 2020, motivo por el cual corresponde emitir de oficio una Resolución Gerencial que rectifique dicho error, haciendo alusión al proceso electoral al que postuló el ADMINISTRADO.

Al respecto, el artículo del 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, que dicha rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

En ese sentido, se colige que, el error advertido en la Resolución Gerencial N° 002569-2021-GSFP/ONPE del 23 de agosto de 2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo entonces su rectificación conforme lo expresa el artículo antes mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por la norma jurídica aludida y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Sub Gerencia de Verificación y Control y de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

UNNGCGV



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el párrafo N° 12 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 002569-2021-GSFP/ONPE del 23 de agosto de 2021, la cual dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra SAYAN GIANELLA MARCO ANTONIO identificado con DNI N° 00212345; la cual versa sobre lo siguiente:

DICE:

El espíritu de la norma busca a través de la obligación de presentar la información financiera de los aportes/ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral ERM 2018 (...).

DEBE DECIR:

El espíritu de la norma busca a través de la obligación de presentar la información financiera de los aportes/ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral ECE 2020 (...).

Artículo Segundo. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 002569-2021-GSFP/ONPE.

Artículo Tercero. - Notificar a SAYAN GIANELLA MARCO ANTONIO, identificado con DNI N° 00212345, ex candidato al Congreso de la República – ECE 2020.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA
Gerente
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios

(KVS/rzs)

